



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Dirección de Bienestar Universitario
Sede Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DEL 14 DE MARZO DE 2018

“Por la cual se adjudican unos apoyos económicos estudiantiles, que hacen parte de la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia”

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las establecidas en Artículo 5° del Acuerdo 04 de 2014, del Consejo de Bienestar Universitario

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

Que el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

Que mediante Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte, que hacen parte del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

Que en el programa de Gestión Económica, se encuentra el Apoyo Económico Estudiantil, el cual consiste en un aporte en dinero, sin obligación de reembolso, para cubrir los gastos de manutención. Este apoyo se concede con recursos propios de la Universidad o con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios o de otro tipo de acuerdos de voluntades con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales.

Que la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, a través de la Modificación, Adición Y Prorroga No. 1 del 28 de diciembre de 2017, prorrogó hasta el 29 de diciembre de 2018 y adicionó el presupuesto al Convenio Interadministrativo No. 377 del 29 de diciembre de 2016 con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), para apoyar con recursos de hasta dos (2) SMMLV por semestre a estudiantes matriculados de las comunidades pertenecientes a la zona de

influencia del Relleno Sanitario Doña Juana (RSDJ), para permitir su manutención y sostenimiento en los programas de educación profesional de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.

Que mediante convocatoria pública No. PGE-AE_ 02 de 2018_01, la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá, convocó a los estudiantes de pregrado en condición de vulnerabilidad socioeconómica y en riesgo de permanencia en la universidad y pertenecientes a la zona de influencia del Relleno Sanitario Doña Juana (RSDJ), para optar por el apoyo económico con recursos externos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 377 del 29 de diciembre de 2016 y su Modificación, Adición Y Prorroga No. 1 del 28 de diciembre de 2017.

Que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico a través del Programa Apoyo Económico verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes que se acogieron a la convocatoria pública No. PGE-AE_ 02 de 2018_01, los cuales fueron evaluados con los criterios establecidos en la Resolución 002 de 2011 del Consejo de Bienestar Universitario, que reglamentó el Instrumento de Valoración Socioeconómica y, con lo establecido en los Estudios Previos de octubre de 2016 de la UAESP, Población Objetivo, que hace parte integral del Convenio 377/2016.

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un aporte en dinero con recursos externos, sin obligación de reembolso, para cubrir parcialmente los gastos de manutención y sostenimiento a los estudiantes relacionados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, los cuales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y en los Estudios Previos de octubre de 2016 de la UAESP, Población Objetivo, recibirán un aporte económico para el semestres 2018_01 por valor de \$1.556.235 más el Gravamen Financiero.

PARÁGRAFO: En caso de contar con disponibilidad de recursos, se podrá prorrogar para el semestre académico 2018_03 la continuidad y entrega del apoyo económico.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el apoyo económico del Programa de Gestión Económica para el semestre académico de 2018_01 a los estudiantes de la Sede Bogotá que cumplieron con los criterios de asignación y formalización del Apoyo Socioeconómico Estudiantil, establecidos por el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, dentro de la Convocatoria No. PGE-AE_ 02 de 2018_01, relacionados a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS

| ITEM | DOCUMENTO | APELLIDOS | NOMBRES | CORREO | CUANTÍA (\$) |
|------|------------|-----------------|---------------|-----------------------|--------------|
| 1 | 1023004807 | Vargas Espinosa | Julian Camilo | jcvargase@unal.edu.co | 1.556.235 |

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

| ITEM | DOCUMENTO | APELLIDOS | NOMBRES | CORREO | CUANTÍA (\$) |
|------|------------|-----------|------------|----------------------|--------------|
| 2 | 1102801617 | Aldana | Erik David | edaldana@unal.edu.co | 1.556.235 |

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

| ITEM | DOCUMENTO | APELLIDOS | NOMBRES | CORREO | CUANTÍA (\$) |
|------|-----------|-------------------|----------|--------------------------|--------------|
| 3 | 80778071 | Hernandez Piragua | Mauricio | mhernandezpi@unal.edu.co | 1.556.235 |

Dirección de Bienestar Universitario **RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE MARZO DE 2018**

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

| ITEM | DOCUMENTO | APELLIDOS | NOMBRES | CORREO | CUANTÍA (\$) |
|------|------------|------------------|---------------|-----------------------|--------------|
| 4 | 1023017723 | Bautista Peña | Luis Felipe | lbautista@unal.edu.co | 1.556.235 |
| 5 | 1013620681 | Ojeda Betancourt | Elkin Havier | ehojedab@unal.edu.co | 1.556.235 |
| 6 | 1022988800 | Rojas Divantoque | Howard Steven | hsrojasd@unal.edu.co | 1.556.235 |

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

| ITEM | DOCUMENTO | APELLIDOS | NOMBRES | CORREO | CUANTÍA (\$) |
|------|------------|----------------|-----------------|----------------------|--------------|
| 7 | 1023005014 | Avila Quintero | Aurora Yezzenia | ayavilaq@unal.edu.co | 1.556.235 |

FACULTAD DE INGENIERIA

| CUENTA | DOCUMENTO | APELLIDOS | NOMBRES | CORREO | CUANTÍA (\$) |
|--------|------------|--------------------|---------------|-------------------------|--------------|
| 8 | 1026581357 | Herrera Villamizar | Camilo Andres | cherrerav@unal.edu.co | 1.556.235 |
| 9 | 1116550188 | Peralta Perez | Sebastian | seperaltape@unal.edu.co | 1.556.235 |

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA

| ITEM | DOCUMENTO | APELLIDOS | NOMBRES | CORREO | CUANTÍA (\$) |
|------|------------|------------------|------------------|--------------------------|--------------|
| 10 | 1032498236 | Miranda Martinez | Andres Sebastian | ansmirandama@unal.edu.co | 1.556.235 |

PARÁGRAFO: Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo económico deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 horas, según lo establecido por la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución causa imputación presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de marzo de 2018


OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
 Director

Proyecto: Wilson Umaña T.
 VoBo: Constanza Del Pilar Rojas Hernández



